



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 27 MAR. 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N^o 680/90; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Artículo 2^o en su Inciso a), con el fin de ampliar las Instituciones para los cuales el Ejecutivo está autorizado para firmar convenios;

Que existe interes de parte de sectores comerciales e industriales de nuestra Comunidad en colaborar en el mejoramiento y mantenimiento de los espacios verdes;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 2^o de la Ordenanza Municipal N^o 680/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2^o.- Este sistema se regirá conforme a las siguientes condiciones:

- a) El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios de



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

concesión limitada y transitorias, sin traslado de propiedad, con simples agrupaciones de vecinos, Comisiones Vecinales, Entidades Intermedias, Instituciones Sociales, Industriales y/o Educativas con el más amplio criterio, tendiente a la materialización, cuidado, mantenimiento y utilización de éstos espacios verdes."

ARTICULO 2o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 935 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 17-03-92.-



JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 213/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 27 MAR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 935 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Inciso a) del Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº680/90, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.-Este sistema se regirá conforme a las siguientes condiciones: a) El Departamento Ejecutivo podrá suscribir Convenios de Concesión Limitada y Transitorias, sin traslado de propiedad, con simples agrupaciones de Vecinos, Comisiones Vecinales, Entidades Intermedias, Instituciones Sociales, Industriales y/o Educativas con el más amplio criterio, tendiente a la materialización, cuidado, mantenimiento y utilización de éstos espacios verdes."

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 935 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Inciso a) del Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº680/90, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.-Este sistema se regirá conforme a las siguientes condiciones: a) El Departamento Ejecutivo podrá suscribir Convenios de Concesión Limitada y Transitorias, sin

ES COPIA FIEL

///.2.



Municipio de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

traslado de propiedad, con simples agrupaciones de Vecinos, Comisiones Vecinales, Entidades Intermedias, Instituciones Sociales, Industriales, y/o Educativas con el más amplio criterio, tendiente a la materialización, cuidado, mantenimiento y utilización de éstos espacios verdes."

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NO 215 /92.

mcc. ES COPIA FIEL

UMAR E. BEVERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten mark]